

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 26-julio-2023. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvasse proveer.

DEYSI NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Humberto Aguirre Ruíz C.C. N° 12.269.810
Accionada:	Sura E.P.S.
Vinculada:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, I.P.S. Clínica Castellana, I.P.S. Centro Especializado en Fracturas y Lesiones Deportivas, Christus Sinergia Salud y Clínica Los Farallones S.A.
Radicación:	76-130-40-89-002-2023-00279-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 118 del 04 de julio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **HUMBERTO AGUIRRE RUÍZ** contra **SURA E.P.S.**, asunto al cual fueron vinculadas la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES"**, la **Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca**, la **IPS Clínica Castellana**, la **IPS Centro Especializado en Fracturas y Lesiones Deportivas**, la **IPS Christus Sinergia Salud** y la **IPS Clínica Los Farallones S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 012, índice electrónico expediente

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-130-40-89-002-2023-00279-01
Auto admite impugnación sentencia tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca408c212b493a69c057018467839375037c273abb04e6c21dd89eef654faa4**
Documento generado en 27/07/2023 01:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>